



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE – META

PROCESO EJECUTIVO: N.º 50-370-40-89-001-2018-00010-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARÍA ENELIA BERMUDEZ URIBE

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta tres (3) de octubre de 2023. Al despacho del señor juez liquidación de crédito allegado por la parte demandante conforme a lo señalado en auto de fecha 22 de enero de 2019, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, sírvase proveer.

GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO
Secretario

Uribe - Meta, tres (3) de octubre de Dos mil Veintitrés (2023).

Conforme a lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la etapa en la cual se encuentra el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 22 de enero de 2019, en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución y una vez presentada la liquidación de crédito por parte de la parte demandante.

El despacho;

RESUELVE:

PRIMERO. Dar traslado de la liquidación presentada por la parte demandante, por el término de tres días conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso. Termina en el cual se podrá formular objeciones conforme lo determina el artículo 446 numeral 2 de la norma citada.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:
Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6010f3009998512029e59e7ad1f1a1c412ce4e9cef228885a2e3a2d48c4e97e**

Documento generado en 02/10/2023 03:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>